

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 2733/08	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 4 de noviembre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, tendiente al ordenamiento ambiental del territorio del Municipio de Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, celebrado el 4 de noviembre de 2008 con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al ordenamiento ambiental del territorio del Municipio, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impacto negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE TIGRE – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dra. **Romina PICOLOTTI** por una parte, en adelante **LA SECRETARÍA**; y el **MUNICIPIO DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón 1514, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Intendente, **Dn. Julio Cesar ZAMORA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, y

CONSIDERANDO:

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de la **SECRETARÍA** en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que, de tal manera, se sientan las bases del concepto de **MUNICIPIO SUSTENTABLE**, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales –Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos, etc.–, de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes,



haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la Constitución Nacional.

Que las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

Que en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final.

Que asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Que en igual sentido, las partes reconocen la necesidad de observar criterios sustentables para el ordenamiento ambiental del territorio, así como para la protección de las masas forestales nativas y los ecosistemas de interés especial, los cuales se podrán enmarcar en el Programa Social de Bosques que funciona en la órbita de la SECRETARIA, entre otros.

Por todo ello, las PARTES convienen:

PRIMERA. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a



desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del MUNICIPIO, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

- 1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.
- 1.2. El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.
- 1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.
- 1.4. La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de recursos naturales y de determinación de uso del suelo.

SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO: Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Actas Complementarias, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar a estas Actas Complementarias a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y de las Actas Complementarias respectivas, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.



Asimismo, la asistencia que LA SECRETARIA se obligue a brindar mediante las Actas Complementarias, estará condicionada, en su caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL MUNICIPIO, el que deberá ser acreditado mediante la presentación de los respectivos informes.

TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: La SECRETARÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias al presente, a través de la DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES, y el MUNICIPIO a través de su INTENDENTE, quienes serán los encargados de elaborar trimestralmente, en forma conjunta, un INFORME DE AVANCE comprensivo de los distintas Actas en ejecución, el que deberá presentarse a las máximas autoridades de las PARTES.

CUARTA. DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de los Acuerdos Complementarios que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlás, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un convenio de renovación.

SEXTA. DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en



curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus Actas Complementarias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

6 En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2008.

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

RC554
BO.544
07-11-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2733/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.